



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 065 DE 23 ABR. 2015

()

“Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación administrativa abierta mediante la Resolución No. 029 del 20 de febrero de 2015”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, los artículos 31 y 99 del Decreto 2550 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 029 del 20 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.437 del 25 de febrero de 2015, la Dirección de Comercio Exterior ordenó dar inicio a una investigación de carácter administrativo para determinar la amenaza de daño a la producción nacional, por un supuesto “dumping” en las importaciones de baldosas y revestimientos de cerámica clasificadas en las subpartidas arancelarias 6907.90.00.00 y 6908.90.00.00, originarias de la República Popular China.

Que la precitada resolución se expidió con ocasión de la solicitud de apertura de investigación presentada a través de apoderada especial por las sociedades COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA - COLCERÁMICA S.A.S., ALFAGRÉS S.A., y EUROCERÁMICA S.A., -EN REORGANIZACIÓN-, el 14 de octubre de 2014, complementada el 18 de noviembre y 22 de diciembre de 2014, por supuesto dumping en las importaciones de baldosas y revestimientos de cerámica clasificadas en las subpartidas arancelarias 6907.90.00.00 y 6908.90.00.00, originarias de la República Popular China.

Que con sustento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, mediante Resolución No. 036 del 3 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial 49.444 del 5 de marzo de 2015, se aclaró la parte considerativa de la Resolución No. 029 de 20 de febrero de 2015, en el sentido de indicar que el expediente contentivo de los documentos de la investigación administrativa adelantada corresponde al número D-215-31-78, y que las comunicaciones a través de las cuáles se subsanó la solicitud de apertura de investigación por prácticas desleales de comercio internacional corresponden al 19 de noviembre y 22 de diciembre de 2014, conforme a los radicados internos Nos. 1-2014-023657 y 1-2014-025688, respectivamente.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación administrativa abierta mediante la Resolución No. 029 del 20 de febrero de 2015"

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 del Decreto 2550 de 2010 y 3 de la Resolución No. 029 de 2015, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución No. 052 de 26 de marzo de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 49.470 del 31 de marzo de 2015, prorrogó hasta el 20 de abril de 2015 el plazo con que cuentan las partes interesadas en la investigación para dar respuesta a los cuestionarios remitidos por la Subdirección de Prácticas Comerciales, atendiendo de esa manera la solicitud presentada por un grupo de empresas importadoras y/o comercializadoras.

Que recibidas las respuestas a los cuestionarios enviados, se recibió amplia información de los importadores y productores exportadores de la República Popular China, en relación con los elementos de la investigación, por lo tanto la Subdirección de Prácticas Comerciales requiere contar con un plazo adicional para la adopción de la determinación preliminar con miras a analizar, evaluar y validar toda la información que reposa en el expediente D-215-31-78, a fin de preparar el informe técnico pertinente para que esta Dirección proceda a pronunciarse mediante resolución motivada sobre los resultados preliminares de la investigación, y si es del caso, ordenar el establecimiento de derechos provisionales.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, y en marco de lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, al existir circunstancias especiales que así lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior puede prorrogar el plazo señalado por 30 días calendario más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Que como consecuencia de lo anterior y en consideración a la amplia información presentada por las partes interesadas en la investigación que debe revisar la Subdirección de Prácticas Comerciales, resulta pertinente prorrogar hasta el 27 de mayo de 2015, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 029 de 20 de febrero de 2015.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 27 de mayo de 2015, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante la Resolución No. 029 del 20 de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

Continuación de la Resolución, "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación administrativa abierta mediante la Resolución No. 029 del 20 de febrero de 2015"

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los **23 ABR. 2015**



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Grupo Dumping y Subvenciones
Revisó: Eloisa Fernández /Diana Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes